

SC06 -11-004

ACTA DE LA SESION ESPECIAL DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LUGAR: SALA DE JUNTAS, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011.

HORA DE COMIENZO: DIEZ HORAS.

ALCALDE-PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:

D^a. Eloísa María Cabrera Carmona, Primera Teniente de Alcalde.

D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno, Segunda Teniente de Alcalde.

D. Antonio García Aguilar, Tercer Teniente de Alcalde.

D. Pedro Antonio López Gómez, Cuarto Teniente de Alcalde.

D. Don José Juan Rubí Fuentes, Quinto Teniente de Alcalde.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA. Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, Secretario de Administración Local con Habilitación Estatal, en ejercicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente que se recogen en el Decreto de 13 de junio de 2011 que se contraen a las siguientes:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados.c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales de cuantía superior a lo establecido en el artículo 95 de la LCSP, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con excepción de los los contratos relativos a actuaciones artísticas, deportivas y festejos que se realicen por razón de su especificidad artística, deportiva o de espectáculo que se atribuye a los Concejales con delegación genérica .d) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía

indicados. e) La aprobación de Proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, con excepción de los contratos menores y los que correspondan al Pleno. f) La solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante. g) La aprobación de los Convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.h) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.(21.1g) LBRL).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **TRECE** días del mes de **JUNIO DE 2011**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la Sesión de **CONSTITUCIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio del 2011, del que se dará cuenta al próximo Ayuntamiento Pleno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten los Concejales reseñados, acordándose la periodicidad de las Sesiones Ordinarias el lunes de cada semana a las diez horas, y reservándose al Sr. Alcalde-Presidente la facultad de, por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de un día, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en dos folios, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez